

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Lunes 5 de Diciembre de 1938

NUMERO 7913

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 52, de 22 de noviembre de 1938, nombrando un miembro de la Junta de Inquilinato.

Decreto 53, de 23 de noviembre de 1938, nombrando al Notario Público del Circuito de Chiriquí.

Decreto 54, de 23 de noviembre de 1938, nombrando un suplente interino del Personero Municipal del Distrito de Penonomé.

#### SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### Sección de Trabajo

Resolución 51, de 24 de noviembre de 1938, ordenando reformar la Resolución de fecha 14 de noviembre de 1938, del Jefe de la Inspección Oficial del Trabajo en Colón.

#### SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 108, de 22 de noviembre de 1938, por el cual se hacen dos nombramientos y una promoción en el Hospital Santo Tomás.

Decreto 109, de 22 de noviembre de 1938, por el cual se restringe la venta de ciertos medicamentos.

Decreto 110, de 23 de noviembre de 1938, declarando inexistentes varios nombramientos en el Retiro de Matías Hernández y se nombran sus reemplazos.

Decreto 111, de 25 de Noviembre de 1938, creando tres becas para la preparación de Inspectores Sanitarios y un puesto en la Sección de Higiene y Beneficencia.

Decreto 112, de 25 de noviembre de 1938, haciendo unas designaciones y un nombramiento en la Sección de Higiene y Beneficencia.

Resolución 50, de 21 de noviembre de 1938, concediendo vacaciones a varios empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Resolución 51, de 24 de noviembre de 1938, concediendo vacaciones a varios empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

### Labor en Gobierno y Justicia

#### Nombramientos, Promociones y traslados

DECRETO NUMERO 82 DE 1938  
(DE 22 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra un miembro de la Junta de Inquilinato.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único. Se nombra al Sr. Milbados Arosemena miembro de la Junta de Inquilinato, en reemplazo del señor Antonio Enrique Núñez Díaz, que ha renunciado su cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

DECRETO N° 83 DE 1938  
(DE 23 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra al Notario Público del Circuito de Chiriquí.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único. Se nombra al Sr.

Gerardo Tribaldos Notario Público del Circuito de Chiriquí, por el tiempo que falta del periodo legal en curso, en reemplazo del señor Gerardo Herrera, que ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 84 DE 1938  
(DE 23 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra un suplente interino del Personero Municipal del Distrito de Penonomé.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único. Se nombra al Sr. Recaredo Carles suplente interino del Personero Municipal del distrito de Penonomé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

### Labor en Trabajo, Comercio e Industrias

#### Refórmase una Resolución

RESOLUCION NUMERO 51

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Trabajo.—Resolución Número 51.—Panamá, 24 de noviembre de 1938.

Con oficio Número 297, de fecha 14 de noviembre actual, procedente de la Inspección Oficial del Trabajo de la ciudad de Colón, se recibió en este Despacho, en grado de apelación, la Resolución dictada con fecha 14 del mismo mes y año, con que se puso fin a demanda interpuesta por Manuel Antonio Alvarado contra José Benjamín Guajardo.

Como en la parte resolutive de la citada Resolución se le ordena al demandado que le pague al demandante el valor de un mes de aviso, tal como lo dispone el segundo aparte del artículo 629 del Código de Comercio, por habérselo separado el mismo aviso de las labores que ejecutaba; esta Superioridad estima que es necesario analizar los fundamentos en que se basa el funcionario de primera instancia, antes de resolver, en definitiva, para determinar si ellos son o no aplicables al caso que se contempla.

El artículo 62 de la ley 47 de 1932, que invoca el Jefe de la Inspección Oficial del Trabajo de la ciudad de

Colón, si bien establece quiénes son los empleados de comercio y quiénes son los industriales, esto lo hace exclusivamente con el objeto de establecer los porcentajes exigidos por la Ley 9ª de 1935.

Y no puede interpretarse de otra manera, puesto que en los casos de despidos intempestivos, cuando no existen contratos expresos, nuestras leyes adjetivas sobre la materia establecen los días de aviso que deben dárseles tanto al empleado de comercio como al de las industrias y, a los domésticos en los casos de cesación de los contratos de trabajo, celebrados entre ellos.

(Código de Comercio, art. 629; C.A. art. 1064 y C.C. art. 1336).

Ahora bien, del estudio de este expediente no se deduce ni en él se prueba que las partes litigantes hubieran celebrado convenio escrito, en que conste la obligación de pagarse por concepto de perjuicios un mes de sueldo en caso de la no continuación de los ajustados, y por tanto se hace necesario, para resolver, ajustarse a lo prescrito en el artículo 1064, del Código Administrativo, que trata acerca de los concertados industriales, ya que el demandante Alvarado prestaba sus servicios en una empresa de esta naturaleza.

Por lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Reformar la Resolución apelada que con fecha 14 de noviembre en curso, dictó el jefe de la Inspección Oficial del Trabajo, de la ciudad de Colón, en el sentido de establecer que José Benjamín Guajardo debe pagarle a Manuel Antonio Alvarado solamente la suma correspondiente a ocho días de trabajo, por haber sido aquél despedido de sus labores sin el desahucio de ley, contemplado en el artículo 1064 del Código Administrativo.

Notifíquese y publíquese.

El Jefe de la Sección de Trabajo

TOMAS D. ARAUZ.

El Secretario,

J. Agustín Costilla.

**Labor en Higiene,  
Beneficencia y Fomento**

**Nombramientos, Promociones y traslados**

DECRETO N° 108 DE 1938

(DE 22 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos y una promoción en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo 1° Nómbrase a la señorita Etelvina Vásquez, celadora de la Escuela de Enfermeras del Hospital Santo Tomás, en reemplazo de la señorita Juana Domínguez, quien ha renunciado el cargo.

Artículo 2° Se promueve al señor León Ortigoza al cargo de ayudante segundo jefe de cocina de dicho establecimiento, para reemplazar al señor Pedro Aranda, quien ha renunciado el puesto.

Artículo 3° Para llenar la vacante que se ocasiona con la promoción anterior, se nombra al señor Tomás Rivera ayudante tercer jefe de cocina de la misma institución.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

**Restringese venta de ciertos medicamentos**

DECRETO N° 109 DE 1938

(DE 22 DE NOVIEMBRE)

por el cual se restringe la venta de ciertos medicamentos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y teniendo en cuenta recomendación de la Junta Nacional de Higiene,

**DECRETA:**

Artículo único. Desde la fecha de este decreto queda prohibida en todo el territorio de la República la venta de las medicinas de patente conocidas con los nombres de Sulfanilamida, Sulfamidil, Estreptocida y Prontosil, si para ello no media prescripción previa de un médico debidamente autorizado para ejercer su profesión, conforme a las disposiciones legales que rigen la materia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

**Renuncias**

DECRETO NUMERO 110 DE 1938  
(DE 25 DE NOVIEMBRE)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos en el Retiro de Matías Hernández y se disponen los reemplazos correspondientes.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo Único: Se declaran insubsistentes los nombramientos hechos en los señores Salvador y Aurelio Chanis, para los cargos de Chauffeur y Portero al servicio del Retiro de Matías Hernández, respectivamente, y se designa para reemplazarlos a los señores Pedro Pablo Paredeas y Rafael González, por su orden.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

**Creánsen unas Becas**

DECRETO NUMERO 111 DE 1938  
(DE 26 DE NOVIEMBRE)

por el cual se crean tres becas para la preparación de Inspectores Sanitarios y un puesto en la Sección de Higiene y Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

1° Que es primordial interés del Gobierno intensificar la campaña Sanitaria en todo el territorio de la República;

2° Que con tal fin precisa utilizar los servicios de un personal técnico debidamente capacitado para llevar a cabo la higienización de los centros urbanos y rurales del país; y

3° Que mediante Decreto Ejecutivo N° 117 de 21 de noviembre actual dictado por conducto de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se ha resuelto tribuirla la partida que se asignó al artículo 641 del Presupuesto de Gastos vigente en forma que permite la preparación del personal técnico de que se ha hecho mérito,

**DECRETA:**

Artículo 1° Créase, a partir de la fecha del presente Decreto, tres (3) becas en la Sección de Higiene y Beneficencia de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, pa-

la preparación e instrucción de inspectores Sanitarios.

Artículo 2º La expresada Sección de Higiene y Beneficencia queda en cargada de la selección de las personas que, dentro de las estipulaciones del artículo 4º de la Ley 9ª de 1931 sean aptas para el disfrute de las becas de que trata el artículo anterior.

Artículo 3º Los becados en la forma prescrita en el artículo 2º de este Decreto gozarán, al comenzar su entrenamiento, de una subvención mensual de B. 40.00, que será aumentada sucesivamente a B. 50.00 y a 60.00, de acuerdo con el aprovechamiento que el alumno-beca demuestre y las capacidades que ponga de manifiesto en el servicio que se le asigne a juicio de la Sección de Higiene y Beneficencia.

Artículo 4º A los alumnos-becados de que trata el presente Decreto se les reconocerá hasta la suma de B. 1.000 (quince balboas) mensualmente en concepto de viáticos por gastos causados en el desempeño de las funciones a su cargo, pero tales gastos deberán ser comprobados a entera satisfacción de la Sección de Higiene y Beneficencia.

Artículo 5º La Sección de Higiene y Beneficencia queda facultada para retirar con la aprobación del Poder Ejecutivo, en cualquier tiempo, el beneficio de la beca al interesado que no atienda satisfactoriamente las atribuciones que se le hayan señalado.

Artículo 6º Las subvenciones que se acuerdan a los becados en los términos que indica el artículo 3º y los viáticos estipulados en el artículo 4º del presente Decreto, serán pagados mediante planilla especial que confeccionará la Sección de Higiene y Beneficencia, de conformidad con las prácticas usuales y las leyes de Contabilidad.

Artículo 7º Créase el cargo de Estenógrafo de 3ª Categoría al servicio de la Sección de Higiene y Beneficencia, de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, a partir del 1º de noviembre del año en curso, con un sueldo mensual de B. 60.00 (sesenta balboas).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

## Concédense unas Becas

DECRETO NUMERO 112 DE 1938  
(DE 25 DE NOVIEMBRE)

Por el cual se hacen unas designaciones y un nombramiento en la Sección de Higiene y Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Designase a los señores Daniel J. Quiros G., Jorge Arauz y Alfredo Luria Anguizola, para disfrutar de las becas recientemente creadas en la Sección de Higiene y Beneficencia por Decreto Ejecutivo Número 111, dictado por conducto de esta Secretaría, con el objeto de preparar personal técnico especializado en labores sanitarias.

Artículo 2º Se nombra a la señora Doña Margarita Ruiz, Estenógrafa de 3ª Categoría al servicio de la expresada Sección de Higiene y Beneficencia.

Artículo 3º La citada señorita Ruiz comenzará a devengar el sueldo de que trata el artículo 7º del Decreto antes aludido, a partir del 1º de Noviembre en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

## Vacaciones, licencias y descansos

RESOLUCION NUMERO 90  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución Número 90.—Panamá, 21 de noviembre de 1938.

RESUELTO:

En atención a lo preceptuado por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

Señorita Cata I. Lewis, Jefe de la Clínica Escolar;

Señorita Clotilde Espino, Enfermera Visitadora;

Señorita Julia M. Rodríguez, Enfermera de 4ª categoría al servicio del Hospital Provincial del Bocas del Toro;

Señor Carlos Alberto Patterson, Primer Ayudante Técnico del Laboratorio de Higiene Pública.

Señor J. B. Sanmartín, Asistente Técnico de la Sección de Higiene y Beneficencia;

Señor Miguel A. Bonilla, Practicante de la Clínica de Profilaxis Venéreas de esta ciudad.

Corresponde a los Jefes Superiores inmediatos determinar la fecha en que los empleados citados anteriormente, deben comenzar a disfrutar de la gracia que por medio de esta Resolución se les otorga.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 91  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución Número 91.—Panamá, 24 de noviembre de 1938.

RESUELTO:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

Señor Lucía Robolt de Selles, Enfermera de 2ª Categoría al servicio del Retiro de Matías Hernández;

Señor Juan Falconetti, Enfermero de la Institución en referencia;

Señorita Isabel María Escala, Enfermera de 3ª categoría al servicio del Hospital Provincial de Las Tablas.

Corresponde a los Jefes Superiores inmediatos determinar la fecha en que los empleados nombrados en la presente Resolución deben comenzar a disfrutar de la gracia que por medio de ella se les otorga.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

## Vida oficial en provincias

RESOLUCION NUMERO 91  
Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Isabel.—Palenque, quince de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Samuel Brown, natural de Costa Rica, soltero, de 25 años de edad, de oficio mecánico; reo del delito de

Ratería y Vagancia, quien se encuentra en la Colonia Penal de Coiba, sufriendo un año de reclusión que le fué impuesto por esta Alcaldía, en Resolución N° 7 de 23 de marzo de 1938, solicita a este Despacho, que se le conceda la libertad condicional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos el reo ha comprobado, que ha observado buena conducta durante el tiempo de su permanencia en dicho establecimiento Penal, que no es reincidente, y que ha cumplido las tres cuartas partes de la Pena Impuesta.

Como el reo ha acreditado, el derecho a la gracia solicitada,

**SE RESUELVE:**

Concédesse a Samuel Brown, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente a la Ley.

Ordénese su libertad desde esta fecha por haber cumplido ya lo que le corresponde de su reclusión.

Envíese copia de esta Resolución al señor Tomas E. Abello, Director de la Colonia Penal de Coiba para su debida notificación y al señor Gobernador de la Provincia de Colón para su conocimiento, y al Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación.

Comuníquese y publíquese.

El Alcalde Municipal,

**FIBIAN SALAZAR.**

El Secretario,  
*Aristóbulo de la Rosa A.*

**ACUERDO NUMERO 15 DE 1938  
(DE 17 DE OCTUBRE)**

*El Consejo Municipal de David,*  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que siempre ha sido la preocupación más grande de esta Municipalidad el solucionar el problema del acueducto y Alcantarillado;

Que hasta la fecha se ha hecho todo lo humanamente posible por la construcción de obra de tal magnitud, habiendo la Municipalidad gestionado varias veces la contratación del empréstito de cincuenta mil balboas (B. 50.000.00), su aporte a su realización, ofreciendo en garantía todas las propiedades del Municipio y con garantías de fiadores completamente solventes, de esta ciudad;

Que esta Cámara Edilicia considera no vano cualesquiera gestión que se haga tendiente a acopiar fondos para nuestro Acueducto y Alcantarillado; y

Que actualmente existe una renta

no muy considerable, es verdad, pero de la cual se puede perfectamente ir guardando cierta suma de dinero que en el futuro sirva para los fines anteriormente citados:

**ACUERDA:**

Artículo 1° A partir de la sanción de este Acuerdo, considérese como Renta Especial para el Acueducto y Alcantarillado a construirse en esta ciudad, el impuesto de solares según el Acuerdo N° 23 de 11 de Septiembre de 1933.

Artículo 2° Es entendido que el señor Tesorero Municipal deberá deducir de esta Renta Especial, el sueldo devengado por el Inspector de solares municipales, B. 30.00 mensuales, y el 20% que corresponde al señor Alcalde Municipal, a que tiene derecho, (del excedente de lo presupuestado por esta Municipalidad) según el Acuerdo N° 3 de 11 de Marzo de 1938.

Artículo 3° Autorízase al Sr. Tesorero Municipal, para que, una vez realizadas las deducciones antedichas deposite en el Banco Nacional de esta ciudad, y en concepto de Renta Especial, la anteriormente citada.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 17 días del mes de octubre del año de mil novecientos treinta y ocho. (1938).

El Presidente,

**FRANCISCO COZZARELLI RIVERA.**

El Secretario,

*José Anguizola S.*

**ACUERDO NUMERO 16 DE 1938  
(DE 24 OCTUBRE)**

por medio del cual se hace una adición al actual Presupuesto de Rentas y Gastos

*El Consejo Municipal de David,*  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDOS**

Que la partida señalada en el actual Presupuesto de Rentas y Gastos, para el Distrito, ha resultado insuficiente para hacerle frente a las imperiosas necesidades que demandan los Gastos Imprevistos del Consejo;

Que actualmente hay cuentas pendientes de pago, por haberse agotado la partida correspondiente de Gastos imprevistos, lo que va en detrimento del buen crédito del erario municipal; y

Que es de impostergable necesidad el hacer frente, durante las festividades patrias, a gastos inevitables, tales como la compra de coronas fúnebres para los muertos ilustres del Distrito, etc.

**ACUERDA:**

Artículo 1° Adiciónase el actual

Presupuesto de Rentas y Gastos en la suma de Ciento Cincuenta Balboas (B. 150.00), imputables al Departamento de Aseo y Ornato Público, Capítulo VIII°, Artículo 26.

Artículo 2° Este acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los veinticuatro días del mes de octubre del año de mil novecientos treinta y ocho.

El Presidente,

**FRANCISCO COZZARELLI RIVERA.**

El Secretario,

*José Anguizola S.*

**ACUERDO NUMERO 17 DE 1938  
(DE 24 OCTUBRE)**

por el cual se crea el puesto de Conserje del Palacio de Gobierno, en esta ciudad.

*El Consejo Municipal de David,*

en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que es de imprescindible necesidad el sostenimiento de un empleado, que, como el Conserje del Palacio se encargue de cerrar y abrir las puertas de este edificio:

**ACUERDA:**

Artículo 1° Créase el puesto de Conserje del Palacio, con una remuneración de B. 10.00, (diez balboas), de libre nombramiento y remoción del Alcalde del Distrito.

Artículo 2° Este empleado comenzará a devengar sueldo a partir del 1° de noviembre entrante.

Artículo 3° Para atender el gasto que demanda el artículo 1° de este Acuerdo, adiciónase el actual Presupuesto de Rentas y gastos, Departamento de Aseo y Ornato Público, Capítulo VIII°, Artículo 26, en la suma de veinte Balboas (B. 20.00) que corresponden a los meses de Noviembre y Diciembre del presente año de mil novecientos treinta y ocho.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 24 días del mes de octubre del año de mil novecientos treinta y ocho.

El Presidente,

**FRANCISCO COZZARELLI RIVERA.**

El Secretario,

**E. JAEN GUARDIA.**

GACETA OFICIAL, LUNES 5 DE DICIEMBRE DE 1938

## Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1938

### PROVINCIA DE VERAGUAS

| DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS | CUPONES DE NACIMIENTO |           |           |           | PARTES DE MATRIMONIOS |    | PARTES DE DEFUNCIÓN |         |         |         | ACTAS DE VECINDAD |         |
|----------------------------|-----------------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|----|---------------------|---------|---------|---------|-------------------|---------|
|                            | Varones               |           | Mujeres   |           | C.                    | R. | Mayores             | Menores | Varones | Mujeres | Varones           | Mujeres |
|                            | Legítimos             | Naturales | Legítimos | Naturales |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
|                            |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| CALOBRE.....               | 6                     | 10        | 5         | 5         |                       |    | 4                   |         |         | 4       |                   |         |
| La Laguna.....             | 15                    | 15        | 10        | 15        | 2                     |    |                     |         |         |         |                   |         |
| CANAZAS.....               |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Bella Vista.....           |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Chilón.....                |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| MONTIJO.....               | 15                    | 15        | 10        | 15        |                       |    | 10                  |         |         | 10      |                   |         |
| LAS PALMAS.....            |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| RÍO DE JESÚS.....          | 7                     | 10        | 10        | 5         | 7                     |    | 10                  | 10      |         | 20      |                   |         |
| SANTIAGO.....              |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Arena.....                 |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| San Pedro del Rapino.....  |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| La Raya.....               |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| La Colorada.....           |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Atalaya.....               |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Marlato.....               |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Porongo.....               | 5                     | 5         | 15        | 20        |                       |    | 8                   | 8       | 8       | 8       |                   |         |
| SONA.....                  |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Bahía Honda.....           |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Esclere.....               |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Quarumal.....              |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| La Soledad.....            |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Quebrada de Oro.....       |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| San Juan.....              |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| San José.....              | 3                     | 5         | 3         | 2         |                       |    | 5                   | 8       | 10      | 3       |                   |         |
| SAN FRANCISCO.....         |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| San Juan.....              |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| LA MENA.....               |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| SANTA FE.....              |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Pescara.....               |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| El Gallo.....              |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Brjuco.....                |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| COIMA.....                 |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Cerro de Plata.....        |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Tota les.....              | 51                    | 60        | 53        | 62        | 9                     |    | 37                  | 25      | 18      | 45      |                   |         |

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

| PROVINCIAS          | CUPONES DE NACIMIENTO |           |           |           | PARTES DE MATRIMONIOS |    | PARTES DE DEFUNCIÓN |         |         |         | ACTAS DE VECINDAD |         |
|---------------------|-----------------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|----|---------------------|---------|---------|---------|-------------------|---------|
|                     | Varones               |           | Mujeres   |           | C                     | R. | Mayores             | Menores | Varones | Mujeres | Varones           | Mujeres |
|                     | Legítimos             | Naturales | Legítimos | Naturales |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
|                     |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| BOCAS DEL TORO..... | 11                    | 3         | 5         | 11        | 2                     | 4  | 4                   | 3       | 4       | 3       | .....             | .....   |
| COCLÉ.....          | 60                    | 85        | 83        | 131       |                       |    | 22                  | 11      | 11      | 22      | .....             | .....   |
| COLÓN.....          | 28                    | 50        | 44        | 62        | 6                     |    | 26                  | 30      | 25      | 31      | .....             | .....   |
| CHIRIQUÍ.....       | 95                    | 111       | 114       | 149       | 38                    | 20 | 59                  | 62      | 60      | 61      | .....             | .....   |
| DARIÉN.....         | 16                    | 17        | 25        | 5         |                       |    | 9                   | 3       | 3       | 9       | .....             | .....   |
| HERREIRA.....       | 32                    | 36        | 41        | 35        | 10                    | 15 | 9                   | 8       | 8       | 16      | .....             | .....   |
| LOS SANTOS.....     | 64                    | 77        | 65        | 76        | 10                    | 49 | 48                  | 49      | 49      | 48      | .....             | .....   |
| PANAMÁ.....         | 39                    | 61        | 40        | 105       | 30                    | 15 | 42                  | 40      | 34      | 48      | .....             | .....   |
| VERAGUAS.....       | 51                    | 60        | 53        | 62        | 9                     | 37 | 26                  | 18      | 18      | 45      | .....             | .....   |
| TOTALES.....        | 396                   | 460       | 370       | 637       | 74                    | 74 | 243                 | 232     | 212     | 283     | .....             | .....   |

Panamá, 30 de Agosto de 1938.

El Registrador

General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

**Movimiento en el Registro****RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 22 de Noviembre de 1938.

As. 2048. Título N° 103 de 31 de Octubre último, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, Sección de Minas, de la mina de oro de veta denominada "Matuaca" situada en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, otorgado a favor de la Panamá Corporation (Canadá) Limited.

As. 2049. Título N° 104 de 31 de Octubre último, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, Sección de Minas, de la mina de oro de veta denominada "Sanchocho" situada en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, otorgado a favor de la Panamá Corporation (Canadá) Limited.

As. 2050. Título N° 105 de 31 de Octubre último, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, Sección de Minas, de la mina de oro de veta denominada "Ja-Jai", situada en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, otorgado a favor de la Panamá Corporation (Canadá) Limited.

As. 2051. Título N° 106 de 31 de Octubre último, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, Sección de Minas, de la mina de oro de veta denominada "La Cruz", situada en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, otorgado a favor de la Panamá Corporation (Canadá) Limited.

As. 2052. Título N° 107 de 31 de Octubre último expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, Sección de Minas, de la mina de oro de veta denominada "Grandeza", situada en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, otorgada a favor de la Panamá Corporation (Canadá) Limited.

As. 2053. Título N° 108 de 31 de Octubre último, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, Sección de Minas, de la mina de oro de veta denominada "Faldeta", situada en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, otorgada a favor de la Panamá Corporation (Canadá) Limited.

As. 2054. Título N° 109 de 31 de Octubre último, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, Sección de Minas, de la mina de oro de veta denominada "Tunllaga", situada en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, otorgado a favor de la Panamá Corporation (Canadá) Limited.

As. 2055. Título N° 110 de 31 de Octubre último, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, Sección de Minas, de la mina de oro de veta denominada "Rosendo", situada en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, otorgado a favor de la Panamá Corporation (Canadá) Limited.

As. 2056. Oficio N° 1283 de 28 de Septiembre de este año, del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por el cual se ordena cancelar la hipoteca otorgada por Guillermo de la Guardia a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de James Martin Lewis.

As. 2057. Escritura N° 1393 de 21 de Noviembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carlos Julio Quijano y otros, traspasan a Julio Quijano sus derechos sobre un crédito hipotecario.

As. 2058. Escritura N° 1162 de 21 de Noviembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Inés Fábrega Arosemena cancela hipoteca constituida por Miguel Angel Paredes Remón.

As. 2059. Escritura N° 1163 de 21 de Noviembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Celia Fábrega viuda de García cancela hipoteca constituida por Miguel Angel Paredes.

As. 2060. Escritura N° 1161 de 21 de Noviembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional vende a Aurelio Granados una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 2061. Escritura N° 1394 de 21 de Noviembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Rutilo García cede en plena propiedad, a José Eduardo Díaz, una finca ubicada en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

As. 2062. Escritura N° 1164 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Octavio Valencia vende a James Marcellos Carpprow un lote de terreno situado en esta ciudad.

As. 2063. Escritura N° 1392 de 21 de Noviembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito por la cual Marcial Torrente hace donación de una finca situada en esta ciudad a sus hijos Juan Alfonso Torrente,

Nestora Torrente de Weir y Marcial Torrente Junior.

As. 2064. Escritura N° 1390 de 21 de Noviembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio de sucesión intestada del finado Emilio Rivera Sandoval.

As. 2065. Diligencia de fianza extendida el 21 de Noviembre actual, ante el Juez 1º de este circuito, por la cual Gustavo Eduardo Alemán constituye hipoteca a favor de Maria de Vicensini para asegurar los perjuicios con motivo del secuestro pedido por Eladio Coulón contra dicha señora de Vicensini.

As. 2066. Escritura N° 72 de 19 de Octubre último, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Ezazuel Villarreal vende a Nimia Madariga de León una casa ubicada en la ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

As. 2067. Escritura N° 1172 de 23 de Septiembre de este año, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Navegación y Tierras Elliot S. A. vende a Enoch John Hooper el moto-velero "Sambu".

As. 2068. Escritura N° 1156 de 18 de Noviembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual las señoras Antonia Nazaria Villasis o Campos y Felipa Campos o Villasis, hacen una participación de bienes, y celebran contratos de compra-venta.

As. 2069. Diligencia de fianza extendida hoy, ante el Juez 4º de este circuito, por la cual Guillermo de la Guardia constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de la Sección de Panamá, para garantizar la excarcelación de Charles Sidney Elliston Brissett.

As. 2070. Matrícula de Comercio N° 2831 de 21 de Noviembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Lao Sik Kon", bajo el nombre "Tienda Luis", domiciliada en esta ciudad.

As. 2071. Escritura N° 91 de 8 de Agosto de 1937, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Saturnina Ríos vda. de Girón vende a Eateban Girón y otros la mitad de una finca de la Sección de Herrera.

As. 2072. Oficio N° 1627 de hoy, del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por el cual se ordena cancelar la inscripción de la demanda que corresponde al Juicio ordinario propuesto por el Municipio de Panamá contra Darío Carrillo.

As. 2073. Oficio N° 1490 de 14 de Noviembre actual, del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por el cual se adjunta copia de la sentencia dictada por ese Tribunal el 7 de los corrientes, en el ipico propuesto por el Municipio de Panamá contra Dario Carrillo, entre otras cosas, se ordena la inscripción a favor del demandado del terreno que ocupa la finca N° 2235 de la Sección de Panamá.

As. 2074. Escritura N° 191 de 25 de Octubre último, del Consulado de Panamá en París, Francia, por la cual Teodoro Carlos Marcel Blairon confiere poder general a Pascal Canavaggio.

As. 2075. Escritura N° 1345 de 31 de Octubre último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Jose Ramón Quizado vende a María Paredes de Guizado una finca de la Sección de Panamá.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERIS V.

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 23 de Noviembre de 1938

As. 2076. Oficio N° 559 de 22 de Noviembre actual, del Juez 1° de este circuito, por el cual se decreta secuestro sobre la finca N° 6558 de la Sección de Panamá en la acción propuesta por Gertrudis Lewis contra Allan Leopoldo Abrahams y Allan Adrian Lewis.

As. 2077. Acta de Remate de 31 de Octubre último, extendida en el Juzgado 1° de este circuito, por el cual se le adjudica al Banco Nacional una finca de la Sección de Panamá de propiedad de la sucesión de Rosa María Angulo de Arce.

As. 2078. Diligencia de fianza extendida el 22 de Noviembre actual, ante el Juez 3° Municipal de Colón, por la cual Auxilio Puyol C. constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Colón a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de Adina Grant.

As. 2079. Diligencia de fianza extendida el 22 de Noviembre actual, en el Juzgado 2° de este circuito, por la cual David Robles Vargas constituye hipoteca a favor de María Sper sobre una finca de la Sección de Panamá, para responderle de costas con motivo de un juicio ordinario.

As. 2080. Escritura N° 84 de 12 de Septiembre de este año, de la Notaría del circuito de Los Santos, por

la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 593 del Tomo N° 23.

As. 2081. Oficio N° 503 de 22 de Noviembre actual, del Juez 3° de este circuito, por el cual decreta secuestro sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Belisario Porras y a petición de Eduardo McKeon.

As. 2082. Escritura N° 1079 de 28 de octubre último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Angélica Jaén de Martínez vende a Leovigildo Vázquez dos fincas de su propiedad, situadas en esta ciudad.

As. 2083. Escritura N° 1078 de 28 de octubre último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Joseph Henry Stilson constituye hipoteca a favor de la Compañía del Ferrocarril de Panamá y se hace una cancelación hipotecaria.

As. 2084. Escritura N° 100 de 30 de julio de este año, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se constituye la sociedad denominada "Ho Cheong Sang y Compañía", con domicilio en Santiago de Veraguas.

As. 2085. Escritura N° 1361 de 9 de noviembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José de la Cruz Herrera confiere poder general a Alfonso Herrera y Franco.

As. 2086. Escritura N° 1166 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Isora María Aguilera Vieta da en arrendamiento a Cho Sus Seng una finca en esta ciudad.

As. 2087. Escritura N° 1149 de 17 de noviembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Myrtle Iona Marshall un lote de terreno en Chilibre, distrito de Panamá.

As. 2088. Oficio N° 556 de 21 de noviembre actual, del Juez 1° de este circuito, por el cual se ordena levantar el embargo que pesa sobre una finca de la sección de Panamá, de propiedad de Guillermo Patterson.

As. 2089. Matricula de Comercio N° 2884 de 22 de noviembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Eufemia Ho de Cheng", bajo el nombre "La Nacional", domiciliada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2090. Escritura N° 1398 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Pascal Canavaggio revoca un poder general, y confiere

poder a Guy Canavaggio

As. 2091. Certificado N° 3119 de 12 de noviembre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de la "E. Daltroff & Cie.", domiciliada en París, Francia.

As. 2092. Certificado N° 7120 de 12 de noviembre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Coty. S. A.", domiciliada en París, Francia.

As. 2093. Escritura N° 1168 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 347 del Tomo N° 25.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERIS V.

#### Avisos y Edictos

##### AVISO AL PUBLICO

Para los efectos legales se hace saber que por escritura pública número 498, otorgada el día 30 de Noviembre de 1938, en la Notaría de Colón, la sociedad anónima denominada "The Texas Company (Overseas) Limited" ha dado en venta a la sociedad anónima denominada "The Texas Company (Panamá) Incorporated", todas las mercaderías, existencias, bienes, cuentas por cobrar, créditos y derechos de la Compañía vendedora relacionados con los negocios de dicha compañía en el territorio de la República de Panamá, fuera de la Zona del Canal.

##### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

##### HACE SABER:

Que se ha señalado el día cinco (5) de Diciembre próximo para que entre las ocho de la mañana y cuatro de la tarde se efectúe la diligencia de remate del bien descrito a continuación, embargado dentro de la acción ejecutiva seguida por la Compañía del Ferrocarril de Panamá contra la Sucesión de Rachel Green:

"Casa de madera de dos pisos, y techo de hierro acanalado, con dos pequeños cañones anexos, construida sobre el lote número 20, manzana 3,

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

**DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**

**OFICINA:** ADMINISTRACION  
Calle 21 Oeste No. 2.—Tel. 1005 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.  
Apartado de Correo, No. 137

**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

**SUSCRIPCION ANUAL:**En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.  
Valor del número atrasado: B. 2.10.

Sección de Guachapallí, arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, situado en la Calle 20 Este, bis, Barrio de Calidonia y distinguido con el número 24. Linderos: Por el Norte que es su frente, limita con la Calle 20 Este bis; por el Sur, limita con casa de Lorenzo Navé, construida en terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá; por el Este, limita con casa de Balbino García, construida en terreno del Ferrocarril de Panamá; y por el Oeste, limita con casa de Silvia Elida Oderay y Elodia Cleopatra Montilla, construida en terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá. Medidas: La casa mide 5 metros 88 centímetros de frente por 8 metros ochenta y cuatro centímetros de fondo o sea una superficie de ciento y un metro cuadrado con noventa y ocho centímetros cuadrados. Los dos cañones anexos tienen las siguientes medidas: el situado hacia el lado Este, mide dos metros con once centímetros de ancho por cuatro metros con setenta y dos centímetros de largo o sean nueve metros con noventa y seis centímetros cuadrados; el situado hacia el lado Oeste mide dos metros ocho centímetros de ancho por cinco metros con veintisiete centímetros de largo, o sean diez metros con noventa y cinco centímetros cuadrados. Se hace constar que la casa anteriormente descrita y sus anexos, están situados en terreno de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, y no se halla inscrita en el Registro Público.

Serán posturas admisibles las que cubran la mitad de la base del remate, la que es de Bs. 800.00, y serán oídas hasta la cuatro de la tarde del día señalado para llevar a cabo la licitación, hora dentro de la cual se dará comienzo a las pujas y repujas para adjudicar luego el bien, provisionalmente, al mejor postor.

Es necesaria la previa consigna-

ción del 5% de la suma mencionada en la Secretaría del Tribunal para acreditarse como postor.

Panamá, quince de Noviembre de 1938

El Secretario,

J. R. Almanza.

**EDICTO NUMERO 361**

En el juicio criminal seguido contra Emilio Pesantez, de generales desconocidas, por el delito de homicidio por imprudencia, se han dictado las siguientes resoluciones:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, noviembre catorce de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos: .....

"En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

"Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdo.) Ricardo A. Morales.—B. Reyes T.—V. A. de León S.—N. J. Jaén.—Erasmio Méndez. — L. C. Abraham V., Srío."

"Juzgado Cuarto del Circuito. — Panamá, diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

"En vista de que ha sido confirmado la sentencia condenatoria proferida contra Emilio Pesantez, en la causa que se le sigue por homicidio por imprudencia o inobservación de las reglas del tránsito, se ordena notificar por edicto el fallo, ya que el reo es ausente.

"Póngase en conocimiento del Gabinete General de Identificaciónes la resuelto, para los fines del record.

"Remítase a la Gobernación copia de lo fallado en las dos instancias.

"Anótese la salida y archívese. "Notifíquese.—Burgos. — Núñez G.—Secretario".

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio de este edicto, emplaza a Emilio Pesantez, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a notificarse de las resoluciones antes transcritas. Se advierte al reo que si dejare vencer el término señalado sin atender a la citación, se le tendrá por legalmente notificado.

El original de este edicto se fija en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, y copia autenticada del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

5 vs.—3

**EDICTO NUMERO 362**

En el juicio criminal seguido contra José Batista, panameño, de 30 años de edad, soltero y agricultor, por el delito de lesiones permanentes, se han dictado las siguientes resoluciones:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.— Panamá, octubre diecinueve de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos: .....

"Como el Tribunal no tiene reparos que hacer al fallo en examen, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, lo CONFIRMA.

"Notifíquese, cópiese y devuélvase. (fdo.) M. J. Jaén.— Erasmio Méndez.—Ricardo A. Morales.— B. Reyes T.—V. A. de León S.—L. C. Abraham V., Srío."

"Juzgado Cuarto del Circuito. — Panamá, octubre veintiséis de mil novecientos treinta y ocho.

"En vista de que ha sido confirmado el fallo condenatorio proferido contra José Batista, insístase en su captura para que cumpla la pena.

Sáquese copia de lo resuelto en las dos instancias y remítase a la Gobernación de la Provincia, para la ejecución de la pena.

"Póngase en conocimiento del Gabinete General de Identificación pa-

ra la constancia en el registro polici-vo respectivo.

"Notifíquese la sentencia por medio de edicto.

"Anótese la salida y archívese.

"Notifíquese.— Burgos. — Núñez G., Secretario".

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, mediante el presente edicto, emplaza a José Batista, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a notificarse de las resoluciones preinsertas. Se hace presente al reo que si dejare vencer el término señalado sin atender a la citación, se le tendrá por legalmente notificado.

El original de este edicto se fija en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, y copia autenticada del mismo se envía a la GACETA OFICIAL, para su inserción en ese órgano por cinco (5) días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

5 vs.—3

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

#### CERTIFICA:

Que los señores José Máximo Bailón, Juan Wong Roberto Tong, Pan Che, Miguel Sánchez Chang, Sing Kee y Chan Cuan Chi han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "Man Sing y Compañía, Limitada".

Que la sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Panamá;

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio José Máximo Bailón;

Que el capital social es de veinte mil balboas, aportado por los socios, así: José Máximo Bailón, B. 4,000.00; Juan Wong Roberto Tong, B. 3,000.00; Pan Che, B. 1,500.00; Miguel Sánchez Chang, B. 1,500.00; Sing Kee, B. 7,500, y Chang Cuan Chi, G. 2,500.

Que la sociedad tendrá una duración de diez años, contados desde la fecha del instrumento de constitución.

Así consta en la Escritura Pública número 1419, de esta misma fecha, y extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

Para constancia y para que se de cumplimiento a lo ordenado en el artículo 258 del Código de Comercio, se extiende este certificado en la ciudad de Panamá, a los veinte y nueve (29) días del mes de noviembre de 1938.

EDUARDO VALLARINO.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor de la Provincia, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, cita y emplaza a la señora Rita Marine para que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho, por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se le sigue como deudora del Fisco por el Impuesto de Inmuebles.

Se advierte a la emplazada que de no concurrir en el término indicado, se le nombrará un Defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Panamá, noviembre veinticuatro (24) de mil novecientos treinta y ocho (1938).

El Juez Ejecutor de la Provincia,  
C. Z. HARRISON.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor de la Provincia, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, cita y emplaza a la señora Elodia Durán, para que el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho, por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se le sigue como deudora del Fisco por el Impuesto de Inmuebles.

Se advierte a la emplazada que de no concurrir en el término indicado, se le nombrará un Defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Panamá, noviembre veinticuatro (24) de mil novecientos treinta y ocho (1938).

El Juez Ejecutor de la Provincia,  
C. Z. HARRISON.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de interdicción de Carlos Armando Pedespán, propuesto por Aurora Isabel Pedespán, se ha dictado una providencia que dice:

"Juzgado Primero del Circuito. — Colón, Noviembre veinticuatro de mil novecientos treinta y ocho.

Se admite la anterior demanda propuesta por Aurora Pedespán, mediante apoderado, para que se decrete la interdicción de Carlos Armando Pedespán.

En consecuencia, de conformidad con lo que establece el artículo 1398 del Código Judicial, se sujeta la tramitación de este juicio por la vía ordinaria y se designa como defensor del demente cuya interdicción se solicita, al abogado de la localidad, Sr. Auxilio Puyol C.

Desea traslado de la demanda de interdicción al defensor del demente para que, dentro del término de cinco días, la conteste.

De conformidad con lo que establece el artículo 1402 del mismo cuerpo de leyes, fíjese edicto emplazando a los que tienen derecho a provocar la interdicción, a fin de que se hagan parte, si a bien lo tienen.

Tramítase este juicio con audiencia del señor Agente del Ministerio Público y téngase al Ldo. Alberto Luis Rodríguez como apoderado de la peticionaria, conforme a los términos del respectivo poder y con audiencia de la parte contraria".

Notifíquese. (Fdo.) Díaz E. — (Fdo.) Vaccaro L.—Srio".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la última publicación del mismo, para que a las personas que se crean interesadas, se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término expresado.

Este edicto ha sido fijado hoy, veinticinco (25) de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho (1938) y copia de él se ha entregado a la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la Ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

G. A. Vaccaro L.

## EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público,

## HACE SABER:

Que el señor Agustín Marín, varón, mayor, casado, agricultor, natural y vecino del distrito de Ocú, con cédula de identidad personal N° 29-6 ha solicitado de esta Gobernación encargada del Ramo de Tierras y Bosques, para él y para sus menores hijos Romualdo, Rufino, Pedro, Martín, Ignacio, Matías, Amanda y Francisco Marín Carrasco la adjudicación gratuita, sobre el globo de terreno de treinta y nueve hectáreas, seis mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados (39 hts. 6194 m2.), con estos linderos: Norte, fajías de Aguas Azules, Río Ponuga y terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales y pajales de la cordillera; Este, terrenos nacionales y la Cañazosa; y Oeste, terrenos nacionales y faldas del El Mielar. El terreno en referencia se llama "La Cañazosa", y está ubicada en jurisdicción del Distrito de Ocú

Y para que todo el que se encuentre perjudicado con esta solicitud, se presente a hacer valer sus derechos, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho hoy 19 de Noviembre de 1938, por el término de treinta días, copia de él se remite a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, y otra se le entrega al peticionario, para que surta lo que establece el artículo 61 de la Ley 29 de 1938.

El Gobernador,

SEBASTIAN PINZON.

El Secretario,

Armando A. Luna.

## EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coeló, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques;

## HACE SABER:

Que el Municipio del Distrito de La Pintada ha solicitado gratuitamente un globo de terreno nacional para el área y ejidos, por medio del siguiente memorial: "Señor Gobernador de la Provincia de Coeló, encargado de la Administración Provincial

de Tierras y Bosques. E.S.D. Señor: En nombre y representación del Municipio de La Pintada, solicito que se le expida título de plena propiedad a la población de La Pintada, cabecera del Distrito del mismo nombre, del área y ejidos, con una capacidad superficial de veinte hectáreas con siete mil trescientos metros cuadrados (20 hts. 7300 m2.), o sea siete hectáreas con siete mil trescientos metros para el área y doce para los ejidos, dentro de los siguientes linderos: Norte, llano de Pueblo Nuevo, Sur, Cerro Mohino y potrero de Charle Chong; Este, potrero de Charle Chong, y Oeste, sabanas y huertos de Marcelino Pérez. La Población de La Pintada tiene más de 327 habitantes, y sería legal y justo que se le diera el referido título atendiendo a lo que ordena el art. 158 del Código Fiscal. Para el levantamiento del plano el Agrimensor consultó a las autoridades Municipales y vecinos honorables con el fin de no menoscabar derechos de terceros. Acompaño la Resolución y nota que del plano aprobado por el señor Agrimensor General, don Octavio Jaén, el informe que rindió el Agrimensor R. Mario Díez, lista completa de los habitantes. Fundo mis derechos para adquirir este título artículos 152 párrafo 5°, párrafo 1° del artículo 154 del Código Fiscal, artículo 155, 156, 157, 158, 159, 160, 165, 167 y 168 del Código Fiscal. Recibiré notificaciones personales en Penonomé. La Pintada Agosto 6 de 1938. (fdo.) Emeterio Solanilla.—Personero Municipal.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de La Pintada, por el término de treinta días hábiles para notificar al público de esta adjudicación. Fijado hoy veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, a las once de la mañana.

El Gobernador,

JUAN P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Federico Zúñiga G.

## EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, para los fines legales, al público

## HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques Nacionales.—Pte.

Yo, Jerónimo Macías, casado, mayor de edad, de esta vecindad, abogado y con cédula de identidad N° 47-14966, en uso del poder legal, solicito como Defensor de Oficio, a favor de los señores Juan Jaramillo, Julio González, Marcelino Torres, Anastasio Marín, Ricardo Chávez, Pío Chávez, Esteban Chávez y Santos Ureña, varones, panameños, los cuatro primeros casados, y los cuatro últimos solteros, todos jefes de familia, mayores de edad, naturales y vecinos del distrito de Montijo, agricultores y portadores de las cédulas de identidad números 56-193, 56-796, 56-194, 20-692, 56-190, 56-356, 56-336 y 56-538, respectivamente, y de los menores Eulogio Jaramillo, Angel González Santiago y Manuel Chávez, la adjudicación, a título gratuito, del terreno denominado "Santa Ana", ubicado en el distrito de Montijo, de una superficie total de noventa y tres hectáreas con cinco mil ochocientos dos metros cuadrados (93 hts. 5802 m2), y comprendido dentro de los siguientes linderos: generales: Norte, terrenos nacionales; Sur, camino de Montijo a Ponuga y quebrada Copé. Este, terrenos nacionales y raya de Montijo con Ponuga, y Oeste, terrenos nacionales.

Dicho terreno ha sido dividido en parcelas de acuerdo con lo resuelto por la Administración General de Tierras al respecto, las cuales pido sean adjudicadas en la siguiente forma: La parcela N° 1, de catorce hectáreas, con dos mil seiscientos sesenta y tres metros cuadrados (14 hts. 2663 m.c.) a favor de Juan Jaramillo y su hijo menor Eulogio Jaramillo H. Linderos: Norte, Este y Oeste, terrenos nacionales, y Sur, Julio González e hijo. La parcela N° 2, de catorce hectáreas con cuatro mil cincuenta metros cuadrados (14 hts. 4050 m.c.) a favor de Julio González, y de su hijo menor Angel González M. La parcela N° 3, de nueve hectáreas con ocho mil cuatrocientos veinte y cuatro metros cuadrados (9 hts. 8424 m.c.), a favor de Marcelino Torres. La parcela N° 4, de catorce hectáreas con ochenta y cinco metros cuadrados (14 hts. 0085 m.c.), a favor de Ricardo Chávez y de su hijo menor Santiago Chávez F. La parcela N° 5, de nueve hectáreas con novecien-

los nueve metros cuadrados (9 hts. 0909 m.c.), a favor de Pío Chávez. La parcela N° 6, de ocho hectáreas con nueve mil setecientos cuarenti-cinco metros cuadrados (8 hts. 9745 m. c.), a favor de Anastasio Marín. La parcela N° 7, de trece hectáreas con nueve mil ciento veinte y cinco metros cuadrados (13 hts. 9125 m. c.), a favor de Esteban Chávez y de su hijo menor Manuel Chávez U. La parcela N° 8, de nueve hectáreas con ochocientos metros cuadrados (9 hts. 0800 m.c.) a favor de Santos Ureña.

El terreno en referencia es nacional; está sin cercas e inculto; será destinado a la agricultura; es de los adjudicables y su adjudicación no perjudica derechos de terceros.

Acompaño el plano por triplicado de cada una de las parcelas en que está dividido el terreno mencionado; el informe del Agrimensor que ejecutó la mensura, debidamente ratificado ante el Juez 1° de este Circuito; declaraciones de dos testigos que comprueban la capacidad de mis representados y el poder que éstos me han conferido.

Fundo el derecho en los artículos pertinentes del Código Fiscal.

Santiago, Noviembre 11 de 1938.  
J. Macías, Defensor de Oficio.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

R. L. CASTELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

RAUL DEL CASTILLO

Notario Público del Circuito de Bocas del Toro,

CERTIFICA:

Que por medio de escritura N° 23 de fecha 15 del presente mes los señores José de León Kuong y Chaw Yew Kai han fundado una sociedad colectiva de Comercio bajo el nombre de José León Kuong y Cia., sociedad que se dedicará a la compra y venta de artículos extranjeros y del país al por menor con un capital de dos mil quinientos cuarenticinco Balboas (Bs. 2,545.00) que los socios aportan por partes iguales y cuya duración será de quince años.

Dado en Bocas del Toro a los veintidós días del mes de Noviembre del año de mil novecientos treinta y ocho.

El Notario Público,

RAUL DEL CASTILLO.

Cédula N° 1-502.

3 vs.—3

AVISO COMERCIAL

Para los fines legales avisamos al público que por escritura pública número 1391, de esta misma fecha otorgada ante el Notario Primero del Circuito, he hemos traspasado a título de venta al señor Juan Wong Roberto Tong el establecimiento comercial de la sociedad en liquidación de Fat & Cia., de la cual somos liquidadores los suscritos.

Panamá, 21 de Noviembre de 1938.

Herman J. C. Henríquez.  
Alfonso Chan.

3 vs.—3

LA SECCION DE INGRESOS

Avisa que el Impuesto Fondo Obreiro y del Agricultor correspondiente al 4° trimestre de 1938 se cobrará así.

El trimestre desde el 1° de Octubre, hasta el día 12 de Noviembre inclusive con el 10% de descuento a la par, hasta el décimo día del mes siguiente.

Vencido los términos aquí indicados se procederá al cobro por la vía ejecutiva con 20% de recargo.

Las personas naturales o jurídicas que antes del día 30 de Octubre no hayan recibido los avisos de cobro del Impuesto Fondo Obreiro, deben ocurrir al Despacho a solicitarlos.

Panamá, Octubre 13 de 1938.

**Imprenta Nacional**  
**PERMANENTE**

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS.  
Gerente

**PERMANENTE**

Se hace saber a los jefes de las oficinas públicas, que dada la tramitación que tienen las órdenes de los trabajos que ordenan a la Imprenta Nacional, si no vienen con debida anticipación, no seremos responsables de las deficiencias que ocasionen las faltas de materiales.

Subgerente.  
J. A. CASAL.

**SORTEO**

# **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**

**Nº 1029**

## **PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 11 DE DICBRE. DE 1938**

|                           |                      |    |           |
|---------------------------|----------------------|----|-----------|
| 1 PREMIO MAYOR de..... B. | 18,000.00            | B. | 18,000.00 |
| 1 SEGUNDO PREMIO de.....  | 5,400.00             |    | 5,400.00  |
| 1 TERCER PREMIO de.....   | 2,700.00             |    | 2,700.00  |
| 18 APROXIMACIONES de..... | 180.00 cada una..... |    | 3,240.00  |
| 9 PREMIOS de.....         | 900.00 cada uno..... |    | 8,100.00  |
| 90 PREMIOS de.....        | 54.00 cada uno.....  |    | 4,860.00  |
| 900 PREMIOS de.....       | 18.00 cada uno.....  |    | 16,200.00 |

### **SEGUNDO PREMIO**

|                              |                     |        |
|------------------------------|---------------------|--------|
| 18 APROXIMACIONES de..... B. | 45.00 cada una..... | 810.00 |
| 9 PREMIOS de.....            | 90.00 cada uno..... | 810.00 |

### **TERCER PREMIO**

|                              |                     |        |
|------------------------------|---------------------|--------|
| 18 APROXIMACIONES de..... B. | 36.00 cada una..... | 648.00 |
| 9 PREMIOS de.....            | 54.00 cada uno..... | 486.00 |

1.074 Total..... 61,254.00

**PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00**

**PRECIO DE UN DECIMO OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, cita y emplaza al apoderado o representante legal de la sociedad denominada "Home Mission Board of the Southern Baptist Convention of Atlanta, Georgia", para que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este edicto comparezca a este Despacho, por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se sigue a dicha sociedad como deudor del Fisco por el Impuesto sobre Inmuebles.

Se advierte al emplazado que de no concurrir en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Panamá, noviembre veinticuatro (24) de mil novecientos treinta y ocho (1938).

El Juez Ejecutor de la Provincia,  
C. Z. HERRISON.

El Secretario ad-hoc,  
L. Berrocal C.

**EDICTO**

El suscrito, Alcalde del Distrito de Boquete, al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Reyes Caballero Santamaría, vecino de la Tranca, se encuentran depositados un caballo mojino mostrenco y una yegua baya, frentiblanca, calceta, con la punta de la oreja derecha quebrada, y la cual carga una potranca como de año y medio de edad y de color azuleja, careta. Estos animales no tienen marca distinguible.

Estos animales fueron encontrados vagando en las sabanas comprendidas entre el Alto de Boquete y el Francés, por el señor Caballero, donde se les ha conocido por más de dos años, sin que tengan dueño conocido. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de la localidad, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho sobre los mencionados semovientes, lo haga valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno, se remata-

rá en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, 19 de Noviembre de 1938.

El Alcalde,

LEDESMA.

El Secretario,

José A. Candanedo.

**EDICTO EMPLAZATORIO N° 10**

El infrascrito Juez Municipal de Chepigana, por medio del presente, emplaza a Adriano Rivas López, varón, de veintiocho (28) años de edad, soltero, jornalero, colombiano y sin cédula, para que en el término de treinta (30) días contados desde la última publicación de éste edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho con el juicio criminal que se adelanta contra él por el delito de Resistencia a la Autoridad, en el cual se ha dictado el auto encausatorio, cuyo tenor es el siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito de Chepigana. La Palma, Octubre tres de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos. Dieron lugar éstas sumarias levantadas en éste Tribunal con el objeto de establecer la responsabilidad o irresponsabilidad en que haya podido incurrir Adriano Rivas López por Resistencia a la Autoridad, delito previsto en el título VI, capítulo VI, libro I del Código Penal, hecho ocurrido el día trece (13) de Febrero del presente año como a las seis y media de la mañana en un retiro de ésta ciudad llamado "Bajo Chiquito" en los momentos de ser capturado por la Policía por autor del delito de lesiones con arma cortante a una señora en la madrugada del día trece ya expresado.

Acogiéndose lo ordenado de la sentencia reformada por el Superior de fecha doce del retropróximo sobre la apelación interpuesta por Rivas López contra la sentencia de éste tribunal por aquel delito (lesiones ordenando compulsar las copias conducentes en averiguación de la resistencia a la autoridad incurrida por Rivas López, procediéndose a la práctica correspondiente de la causa.

En el cuaderno a la vista se encuentra constatado desde folio 1° hasta vta. del folio 3 la responsabilidad punible del reo Rivas López.

En auto de fecha 25 del mismo re-

tropróximo se ordenó la práctica de la indagatoria del reo por órgano del señor Juez 1° Municipal del Distrito Capital, por haber sido enviado debidamente sentenciado al señor Gobernador de la Provincia de Panamá a cumplir su condena en el establecimiento de castigo de la Penitencia de Coiba y con fecha 6 del próximo pasado en oficio N° 1668 fué devuelto a este tribunal el negocio del exorto sin diligenciarlo por haberse fugado Rivas de esa capital.

Los elementos legales que se contemplan en éstas sumarias no precisan más comentarios minuciosos para encontrar si se encuentra establecida la plena prueba de la existencia del delito ni más análisis detallados para declarar contra Adriano Rivas López lugar a seguimiento de causa de conformidad se encuentra establecido en el artículo 2147 del Código de Procedimiento. Como el hecho imputado por Rivas López está erigido en delito por nuestro derecho penal, el infrascrito Juez Municipal del Distrito de Chepigana, en cumplimiento del artículo 2147 del Código Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal del Distrito, declara que hay lugar a procedimiento de causa criminal contra Adriano Rivas López, de generales conocidas, por infracción de disposiciones ya expresadas, y le decreta formal prisión.

El procesado nombrará su defensor y si manifiesta que no tiene como hacerlo, lo nombrará el Tribunal de oficio.

Como el reo Rivas López se encuentra prófugo por haberse evadido de la Cárcel Modelo de la capital y su paradero se ignora, emplácese por edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2343 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. El Juez, fdo.)—J. A. Reyes.—El Secretario (fdo.)—A. Bedolla."

Se le hace saber al procesado que si no comparece a éste tribunal a notificarse de ésta resolución dentro del término arriba indicado, ésta ausencia se tomará como indicio grave en su contra y el juicio continuará sin su intervención. Se excita a todos los habitantes de la República a que informen el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por que se persigue a Rivas López, si sabiendo no lo denuncian, salvo las

excepciones de la Ley.

Dado en la ciudad de la Palma, cabecera de la Provincia, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, se fija el original hoy mismo, en lugar público de la Secretaría del Juzgado copia se envía a la GACETA OFICIAL para ser publicada por cinco días consecutivos.

La Palma, Noviembre 7 de 1938.

El Juez,

A. REYES.

El Secretario,

A. Bedoya.

#### EDICTO NUMERO 86

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

#### HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la siguiente solicitud: "Señor Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia. Nosotros, Salvador García, de León, Juventino y Avelino García, mayores de edad, panameños, agricultores, vecinos del Distrito de Guararé, con cédula de identidad personal, número 33-1209, 33-1063 y 23-1115 agricultores pobres ocurrimos a Ud. con el debido acatamiento a solicitar como efectivamente solicitamos, la adjudicación en propiedad de un lote de terreno, en común y proindiviso, de quince hectáreas con cinco mil sesenta y cuatro metros cuadrados (15 hts. 5.064 m.c.) de superficie situado en el Distrito de Guararé denominado "El Agallo", comprendido entre estos linderos: Norte, cerco de Ines Samanero; Sur, cerco de Juan Falconet; Este, carretera Nacional, y Oeste, cerco de Guillermo Rivera. La solicitud la hacemos en la proporción de diez hectáreas para Salvador García de León como jefe de familia, cinco hectáreas Juventino García y la fracción de hectáreas o sean cinco mil sesenta y cuatro metros cuadrados para Avelino García. El terreno que solicitamos es de la Nación, lo tenemos cercados y cultivado en partes, no reconocemos servidumbre y es adjudicable. Para comprobar nuestra calidad de panameños, y agricultores pobres, así como las condiciones del terreno, le rogamos que sirva recibir declaraciones de los señores José Antonio Díaz, José María Acosta y Julio Díaz, panameños y vecinos del Distrito de

Guararé, con residencia en sitios inmediatos al terreno que solicitamos de acuerdo con interrogatorio que Ud. formule de conformidad con las disposiciones de la Administración General de Tierras. Para que nos represente en este negocio conferimos poder especial al señor Elías Chanis, mayor, casado, abogado, panameño y de este vecindario, quien en prueba de aceptación firma con nosotros, haciendo constar que su cédula es número 34-18. Acompañamos a este escrito los planos y el informe del Agrimensor Jaén R. que efectuó la mensura. Las Tablas Octubre 13 de 1938. Rogado por Salvador, Juventino y Avelino Díaz que no saben firmar.—(fdo.)—T. Vázquez H.—Acepto el poder. (fdo.)—Elías Cano Ch."

Las Tablas, 9 de Noviembre de 1938.

El Gobernador, Administrador Público de Tierras y Bosques,

JUAN R. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques,

Manuel Isidro López.

#### EDICTO NUMERO 67

El Gobernador - Administrador de Tierras de Chiriquí, al público

#### HACE SABER:

Que el señor José Ladislao del Cid ha presentado ante el Despacho de Tierras la siguiente solicitud que dice así:

"David, 14 de noviembre de 1938. Señor Gobernador - Administrador de Tierras—E. S. D.

Suplico:

Yo, José Ladislao del Cid, natural del distrito de David y vecino del mismo distrito, agricultor sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años, prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de Vijacual, en el lugar denominado "La Montera", en jurisdicción del distrito de David, y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, propiedad de Santiago Condanedo; Sur, sabanas libres; Este, acquia del Sr. Ismael Candaredo, y Oeste, camino real que conduce a David.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación

en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado. (Fdo.) Ladislao del Cid."

Y para que sirva de formal notificación y puedan ocurrir oportunamente todo el que se considere perjudicado con la solicitud inserta, se fijan edictos en el Despacho, y en la Alcaldía de este distrito para conocimiento del público, por el término de quince días, y copia se remite para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

EDUARDO A. GUERRA.

El Secretario,

Teófilo Alvarado.

#### EDICTO NUMERO 90

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público.

#### HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras y Bosques. Yo, Vicente Rodríguez, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño vecino del Distrito de Macaracas, con cédula de identidad personal número 36-144, pobre y jefe de familia, pues hago vida marital bajo un mismo techo con la señora Herminia Vital con quien tengo un hijo llamado Francisco Rodríguez Vital, ruego a Ud. se sirva adjudicarme en arriendo diez hectáreas de terreno en el sitio denominado "Bombachito", en el Distrito de Macaracas, entre estos linderos: Norte, cerco de Atanacio Pérez; Sur, camino del Corralito; Este, quebrada de El Tigre, y Oeste, camino del Corralito. El lote que solicito es libre, pertenece a la Nación, es adjudicable, no reconoce servidumbre y su adjudicación no perjudica derechos preferentes de terceros. Acompaño el comprobante del pago de la primera anualidad y las declaraciones que demuestran el derecho a la adjudicación. Las Tablas, Noviembre 7 de 1938. (fdo.)—Vicente Rodríguez. — Cédula Número 36-144."

Las Tablas, Noviembre 22 de 1938.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,  
JUAN B. BRANDAO.  
El Secretario de Tierras y Bosques,  
Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 91

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras a su cargo cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras. Yo José María Castillo, mayor, soltero, agricultor, panameño y vecino de Macaracas con cédula de identidad personal número 36-761, pobre y sin tierras por ningún título, ruego a Ud. se sirva concederme arrendamiento de seis hectáreas (6 hts) de terreno dividido en dos lotecitos, situados ambos en jurisdicción de aquel Distrito y que se describen así: Primer lotecito, de cinco hectáreas de extensión, más o menos, denominado "Bajo de Flores", entre estos linderos: Norte, río Estibaná; Sur, rastrojos de Francisco Batista; Este, montes libres, y Oeste, cerco de Agapito Calderón. Este lote reconoce servidumbre de tránsito en el camino del Hato a Los Santos. Segundo lote de una hectárea, más o menos de extensión, entre estos linderos: Norte, camino Real de Los Santos al Hato; Sur, potrero de Bernardo Batista; Este, camino real del Hato a Los Santos, y Oeste, potrero de Marcos Batista. Este lote no reconoce servidumbre. Los terrenos que solicito son de la Nación, no encuentran libres y no perjudican derechos de terceros su adjudicación. Para comprobar mi condición de agricultor pobre y sin tierras y las condiciones de los terrenitos que solicito, le ruego se sirva recibir declaraciones juradas a los señores Donato Cedeño, Cornelio Rodríguez y Marcelino Araba, de acuerdo con Interrogatorio que Ud. formulará de conformidad con las indicaciones de la Administración General de Tierras. Acompañaré el recibo del pago de la primera anualidad tan pronto me sea entregado por el señor Juez Ejecutor, a fin de que se fijen los edictos y se continúe la tramitación legal de este asunto en el menor término posible. Las Tablas, Octubre 17 de 1938. Rogado por José María Castillo que

no sabe firmar. (fdo.)—Eliás Cano Ch."

Las Tablas, 22 de Noviembre de 1938.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques,

Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 92

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras a su cargo cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques. Yo, Rosa Cortez, cédula número 36-356, natural y vecina del Distrito de Macaracas, con residencia en el caserio de Sabanetas de León, en uso del derecho que me concedan los artículos 12 y 37 del Decreto número 213 de 1931, por el cual se reglamenta el arriendo de tierras baldías e indultadas, le pido a su autoridad que me dé en arriendo por el término de dos años prorrogables, para establecer labores agrícolas, el globo de terreno denominado "Bahía Honda", de capacidad de diez hectáreas, ubicada en la Regiduría del mismo nombre, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Tiburecio Mogorusa; Sur, río Sario; Este, yerbal de Pedro Cortez, y Oeste, el mismo río Sario. Para completar esta solicitud, le pido al señor Administrador de Tierras que le reciba declaraciones juradas a los señores Ruperto de León, Gerardo Domínguez y Juan Samaniego, mayores y vecinos, los dos primeros de Macaracas y el último, vecino del Distrito de Guararé, con residencia en El Macano, caserio inmediato al terreno que pido en arriendo, sobre los puntos siguientes: 1º Sobre conocimiento y generales de los testigos para conmigo; 2º Si directa y personalmente conocen, porque lo han andado en toda su extensión el globo de terreno arriba descrito con sus particularidades dichas, y 3º Si les consta que soy agricultor pobre, sin tierras por ningún título, y con el arriendo del terreno mencionado no perjudico a terceros. Por recibidas las declaraciones de los testigos mentados, el señor Administrador de Tierras le dará el curso legal a es-

ta solicitud hasta que se me expida el contrato de arriendo, que por este medio solicito. Las Tablas, Septiembre 20 de 1938. (fdo.)—Rosa Cortez."

Las Tablas, 22 de Noviembre de 1938.

El Gobernador, Administrador Público de Tierras y Bosques,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques,

Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 93

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras a su cargo cursa la siguiente solicitud: "Señor Administrador de Tierras de la Provincia, Presente. Yo, Alejandro Frias, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Macaracas, con cédula número 36-436, ante Ud. me presento por este medio y solicito, que de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto número 213 de 1931, se sirva concederme un lote de terreno baldío Nacional, en arriendo por dos años prorrogables, de diez hectáreas (10 hts) y dentro de estos linderos: Norte, caserío de Enrique Cortez; Sur, camino de conducirse a Macaracas; Este, montes libres, y Oeste, camino de ir a Macaracas y casa habitación del peticionario. Esta ubicada en el lugar llamado "Cana Jaguito", jurisdicción del Distrito de Macaracas. Pido se sirva tomarle declaración jurada a los señores Gerardo Domínguez y Demetrio Castillero, quienes conocen perfectamente el terreno que solicito. Acompaño el comprobante de haber pagado la primera anualidad de arriendo. Autorizo al señor Alejandro Madariaga, vecino de esta localidad, para que a ruegos míos firme toda notificación. Las Tablas, 7 de Octubre de 1938. Rogado por Alejandro de Frias que no sabe firmar, lo hace, (fdo.)—Alejandro Madariaga."

Las Tablas, 23 de Noviembre de 1938.

El Gobernador, Administrador Público de Tierras y Bosques,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques,

Manuel Isidro López.

## Agencia Postal de Panamá

### SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional  
Presidencia  
La Merced  
Escuela N. Pacheco,  
Mercado, Calle 13 Este  
Calle J, frente a Ancón  
Avenida Central, La Florida  
Avenida Central, París-Madrid  
Avenida Central y Calle B, La Concordia  
Santa Ana, Panazone  
Santa Ana, Café Coca Cola  
Calle 16 Oeste, Botica Salazar  
Avenida A, número 38, Panamá School  
Calle I, Instituto Nacional  
El Chorrillo, Limite  
Avenida del Perú, Registro Civil  
Avenida del Perú, Calle 33  
Avenida del Perú, Calle 36  
Avenida Central, Calle K  
Avenida Central, Calidonia, Calle P  
Estación del Ferrocarril  
Estafeta de Calidonia  
Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante

### SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

### SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

### REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 7 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

### APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

### RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 3 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

### IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

### SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

### ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

### CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Tero, una sola vez a la semana, los sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Amador, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calidonia y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

### MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga una embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Tero, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.  
Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

### TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

### HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.)

MARTES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.)

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIÉRCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a.m.

M. DE J. QUIJANO.

Agente Postal de Panamá

### CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

|                                                                                                      | Rec.                     | Ord. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------|
| Kingston y Port au Prince                                                                            | STA. PAULA 24 3 pm 4 pm  |      |
| Centro América                                                                                       | SALVADOR 29 3 am 10 am   |      |
| Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans                                                               | CONTERSA 29 3 pm 4 pm    |      |
| Cartagena, Barranquilla, Curacao, Caracas, Port of Spain, Port de France y Agente Embarcado          | DE LA SALLE 30 3 pm 4 pm |      |
| Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso | STA. CLARA 19 2 pm 3 pm  |      |
| Kingston, New York y Europa                                                                          | QUIRIGUA 2 11 am 12 m    |      |
| Puerto Limón, Habana y New Orleans                                                                   | 3 11 am 12 m             |      |
| Port au Prince                                                                                       | ANCON 3 3 pm 4 pm        |      |
| Acapulco, San Pedro y San Francisco                                                                  | 3 3 pm 4 pm              |      |
| CITY OF NEW YORK                                                                                     | PEREIRA 5 9 am 10 am     |      |
| Centro América                                                                                       | CHIRIOU 5 11 am 12 m     |      |
| Habana y New York                                                                                    | STA. PAULA 5 3 pm 4 pm   |      |
| Kingston y Port au Prince                                                                            | STA. LUCIA 4 3 pm 4 pm   |      |
| Habana, New York y Europa                                                                            | CEPALU 6 3 pm 4 pm       |      |
| Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans                                                               |                          |      |